



12. PROCEDIMIENTO PARA LA OPERACION DE LA BASCULA DEL AEROPUERTO EL DORADO

12.1 OBJETIVO

Este procedimiento tiene el propósito de asistir y orientar a los funcionarios responsables de la operación de la báscula de pesaje de aeronaves instalada en el Aeropuerto El Dorado con el objeto de dar cumplimiento a la Resolución No. 0534 del Ministerio del Medio Ambiente y ejercer una vigilancia estrecha sobre los pesos de operación de las aeronaves que operan en el aeropuerto en mención.

12.2 PROCEDIMIENTO

Los inspectores de la Secretaría de Seguridad Aérea de la UAEAC escogerán aleatoriamente las aeronaves que deben pasar por el proceso de control de peso operacional.

Las aeronaves que sean requeridas por los Inspectores de Seguridad, serán instruidos en la frecuencia respectiva del control de superficie para dirigirse a la calle de rodaje BRAVO de ingreso a la zona de pesaje.

La aeronave esperará en la calle de rodaje BRAVO, hasta tener a la vista y seguir indicaciones del señalero para dirigirse al punto exacto de parada para pesaje.

El Inspector de Seguridad evaluará el cumplimiento de normas de Seguridad Aérea respecto al peso bruto de la aeronave e informará a la tripulación, a través de la Torre de Control por intercomunicador interno, si un vuelo no satisface dichas normas, en cuyo caso la Torre de Control suministrará instrucciones para regreso a plataforma.

El controlador de superficie suministrará instrucciones para continuar al punto de espera

de la pista asignada para despegue a las aeronaves, respecto de las cuales no se haya recibido de parte del Inspector de Seguridad instrucciones contrarias después del pesaje.

Se guardará en la Secretaría de Seguridad Aérea un registro estadístico de los pesajes de las aeronaves, el cual podrá ser consultado por los explotadores.

Además del uso de la báscula por requerimiento de los Inspectores de la Secretaría de Seguridad Aérea, la báscula estará disponible para el pesaje de aeronaves a solicitud de las empresas explotadoras.

12.3 DOCUMENTACION Y SEGUIMIENTO

La documentación correspondiente, para determinar los pesos máximos de operación, será producida en el Grupo de Inspectores de Vuelo por parte del Grupo de Ingeniería de Operaciones, mediante un listado que contenga los diversos tipos de aeronaves, empresas, tipos de motor y pesos autorizados (en libras y kilogramos) para temperaturas de 0°, 5°, 10°, 15° y 20° centígrados (celcius).

La tabla anterior será diseñada y elaborada con base en los análisis de aeropuerto que las diferentes Empresas Explotadoras suministren o hayan suministrado con anterioridad al Grupo de Ingeniería de Operaciones.

El formato para llenado por parte del Inspector de Seguridad será suministrado por la Secretaría de Seguridad Aérea, a través del Grupo de Prevención e Investigación de Accidentes, y una vez llenado será remitido al Grupo de Ingeniería de Operaciones para propósitos de digitación y análisis.



Se levantarán actas cada vez que una aeronave sobrepase los pesos máximos. Previo informe a la Jefatura de Control y Seguridad Aérea, se oficiará al Grupo Legal para los fines pertinentes.

12.4 FORMATOS

En las siguientes páginas de este capítulo encontrará copia que manejará el Inspector Asignado:

- a) Cuadro De Control De Pesos Máximos De Operación Para La Báscula
- b) Formato Diario de Control Para la Báscula.

NOTA: A continuación el Inspector encontrará la ruta de enlace para encontrar los formatos:

1. Informacion_institucional en bog7.
2. Sistema NTC GP 1000.
3. Manual de Calidad.
4. MISIONALES.
5. GSVG.
6. GSVG-2.1
7. DOCUMENTOS DE OPERACIÓN.
8. GSVG-2.1-4 Carta de proceso.
9. Listado maestro de documentos.